



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DUWST COLOMBIA SAS
DEMANDADO: AGRICUOLA LINEA VERDE DEL HUILA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00327-00

Atendiendo a la solicitud de parte, procede el Despacho a revisar la posibilidad de dictar auto de seguir adelante la ejecución, observando la ausencia de prueba de la obtención del correo electrónico conforme el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8. El articulado en cita dispone:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”
(Negrilla por fuera del Texto)

De lo anterior se desprende, que si bien, dentro del escrito impulsor se informó la manera en que obtuvo el correo electrónico, se omitió allegar las evidencias respectivas.

Con todo lo planteado, y sin medidas que practicar, procede el Despacho a **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, notifique a los demandados de conformidad con el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020 con los lineamientos establecidos en el presente auto, so pena de dar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. numeral 1, sin anexar copia del mandamiento de pago a este proveído, por cuanto visto el memorial el demandante cuenta con dicha copia.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **17 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **057** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO